82

RESOLUCIÓN No 7985 22 JUN. 2018

Por medio de la cual se terminan unos encargos y un nombramiento provisional, y se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 1888 de 22 de abril de 2015 y sus modificaciones y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230051755 del 22 de mayo de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el(los) empleo(s) de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 06 de junio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230323831 del día 06 de junio de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de la lista de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a la lista de elegibles conformada en la resolución antes mencionada en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el empleo a proveer a través de esta resolución, se encuentra actualmente ocupado mediante encargo y en orden descendente del mismo, depende una cadena de encargos y al final de la misma un nombramiento provisional, como bien se establece en la parte resolutiva del presente acto administrativo. 2053

RESOLUCIÓN No 7985 22 JUN 2018

Por medio de la cual se terminan unos encargos y un nombramiento provisional, y se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso y se dictan otras disposiciones

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los encargos en vacancias definitivas tienen duración hasta que se su provisión se efectúa con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema del mérito.

Que en virtud de la provisión de(los) empleo(s) citado(s) en el artículo primero de la presente resolución, conforme la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del encargo otorgado.

Que el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, establece los encargos en vacancia temporal se efectúan por el tiempo que permanezca en encargo el titular del empleo. Por lo que una vez desaparece dicha situación administrativa debe procederse a su terminación.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que "*Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados*".

Que la jurisprudencia constitucional ha indicado que:

> *"(…) que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (…) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. Así, la discrecionalidad del nominador solo puede atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario habida cuenta de sus responsabilidades en la entidad, dentro de las cuales la Corte ha mencionado las razones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto. Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo."* Sent. C- 279-07 M.P: Manuel José Cepeda Espinoza. (Subrayado fuera del texto).

Que conforme a lo señalado, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba a quien obtuvo éste legítimo derecho, deben darse por terminados los citados encargos y el nombramiento provisional, indicados en la parte resolución del presente acto administrativo.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **período de prueba en ascenso**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el código OPEC 42422, ubicado en municipio Barranquilla de la Regional Atlántico:

RESOLUCIÓN No 7985 22 JUN. 2018

Por medio de la cual se terminan unos encargos y un nombramiento provisional, y se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso y se dictan otras disposiciones

OPEC	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
42422	57.408.275	MARÍA DEL ROSARIO RANGEL PEDROZO	Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 (13738)	NUTRICION Y DIETETICA	ATLÁNTICO GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA BARRANQUILLA	$4.509.135

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 565 de 2016. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar los encargos en los empleos de carrera administrativa de la planta global de personal del ICBF, actualmente desempeñados por las servidoras públicas que se señalan a continuación:

TIPO	REGIONAL Y DEPENDENCIA	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO DEL CUAL ES TITULAR	CARGO EN EL QUE SE ENCUENTRA ENCARGADO	RESOLUCIÓN ENCARGO
ENCARGO - VACANCIA DEFINITIVA	ATLANTICO C.Z NORTE CENTRO HISTORICO	36.561.980	MIER MORALES ALEXANDRA MARIA	Profesional Universitario 2044-11 (10836)	Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 (13738)	No 5970 de 2016
ENCARGO - VACANCIA TEMPORAL	BOGOTA C Z. TUNJUELITO	51.799.110	ROBLES REY NELLY RUTH	Profesional Universitario 2044-08 (12625)	Profesional Universitario 2044-11 (10836)	No 5970 de 2016

PARÁGRAFO PRIMERO: El(Los) servidor(es) público(s) objeto de la terminación de (los) encargo(s) de que trata el presente artículo, debe(n) reasumir las funciones del empleo del cual es(son) titular(es) en las dependencias donde el mismo se encuentra ubicado y hacer entrega de los elementos y asuntos que le fueron encomendados durante la citada situación

administrativa, informado el estado de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la efectividad de la presente resolución y a la vez solicitar la evaluación del desempeño laboral correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El(los) servidores deberá(n) presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente resolución en la dependencia donde se encuentra ubicado su empleo, cuando se trate del mismo municipio. En caso que el cargo titular se encuentre ubicado en un municipio distinto del empleo que se encontraba encargado, el servidor contará con un término máximo de diez (10) días hábiles para presentarse en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Terminar el siguiente nombramiento provisional:

TIPO	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REGIONAL Y DEPENDENCIA
NOMB. PROV.	22 618 174	CARRILLO OROZCO JOHANA DEL SOCORRO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-08 (12625)	ATLANTICO C.Z. SABANAGRANDE

PARÁGRAFO: La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento provisional, será a partir de la posesión en el empleo en periodo de prueba establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: Terminar el siguiente encargo en virtud del nombramiento en periodo de prueba efectuado en el artículo primero:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	REGIONAL Y DEPENDENCIA
57.408.275	MARÍA DEL ROSARIO RANGEL PEDROZO	Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 (14521)	ATLANTICO GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA

PARÁGRAFO: La fecha de efectividad de la terminación del encargo, será a partir de la posesión en el empleo en periodo de prueba establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: La fecha de efectividad de la terminación de los encargos y del nombramiento provisional, será a partir de la fecha de efectividad de la posesión de la persona nombrada en periodo de prueba en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en

RESOLUCIÓN No 7985

22 JUN. 2018

Por medio de la cual se terminan unos encargos y un nombramiento provisional, y se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso y se dictan otras disposiciones

el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas*, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

> *(...) **Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida.** Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)*

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO SEXTO.-Autorizar a la servidora pública MARÍA DEL ROSARIO RANGEL PEDROZO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 57.408.275, titular del cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, de la Planta Global de Personal del ICBF asignada a la Regional Atlántico, Grupo de Asistencia Técnica, para tomar posesión del cargo en el que fue nombrada en período de prueba en ascenso, mediante el artículo 1º de la presente Resolución, declarando la vacancia temporal de dicho cargo por el término de duración del mismo.

PARÁGRAFO: Al finalizar el período de prueba, si la calificación es satisfactoria, deberá presentar renuncia al cargo del cual es titular, de lo contrario se declarará el abandono del cargo de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 JUN. 2018

MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
Secretaria General

VoBo Carlos Enrique Garzón - DGH
Aprobó Alejandra Mogollón - SG / Diego Fernando Bernal Macías - Líder Grupo RyC
Revisó Camilo Zambrano Nallivy Noy Copete/ Soporte Jurídico DGH
Revisó Vanessa López Aristizabal / John Fernando Guzmán Uparela - DGH
Elaboró Gómez Juan Manuel